

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 5 MAY 2009

VISTO el expediente N° 2319-56487/09 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se gestiona la convalidación del viaje efectuado por el Director Provincial de Juegos y Explotación a la 9na. Conferencia Anual de FIBA – Florida Internacional Bankers Association – en Prevención de Lavado de Dinero, y

CONSIDERANDO:

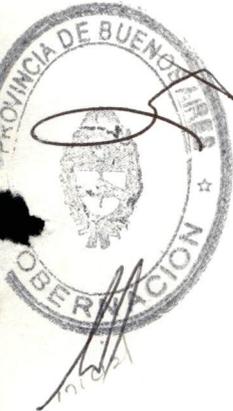
Que la conferencia de referencia, organizada por la Asociación de Banqueros Internacionales de la Florida (FIBA), entidad destacada por su compromiso en la lucha contra el financiamiento al terrorismo y la prevención del lavado de dinero, se efectuó los días 19 y 20 de febrero de 2.009, la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica;

Que el Dr. Felipe Ignacio Corsunsky, designado como Director Provincial de Juegos y Explotación del mencionado Organismo mediante Decreto N° 55/07, concurrió a dicho evento, teniendo en consideración que durante el mes de octubre de 2.008, asistió al Curso de Primera Certificación FIBA Anti Lavado de Dinero de Argentina;

Que las tramitaciones correspondientes a la pertinente autorización se iniciaron en tiempo y forma, tal cual surge de estos actuados, pero se vieron demoradas por la emisión del Decreto N° 105/09, y como lo manifiesta el Organismo requiriente se habían efectuado las reservas pertinentes y abonados los gastos de inscripción, por lo cual el Instituto de vio impedido de cancelar la misión dispuesta;

Que ante el tratamiento especial que merece la problemática referida a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo en la

M,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



industria de los juegos de azar, la Intervención del Instituto Provincial de Lotería y Casinos considero oportuno y conveniente autorizar al nombrado funcionario para asistir a esta presentación, que le permitirá completar una sólida y cabal capacitación y formación en la materia, ampliando los conocimientos y aplicar los mismos en los procedimientos internos de este Instituto y dar cumplimiento a los requerimientos tanto de los Organismo Nacional (unidad de Información Financiera – UIF-) como Internacionales (grupo de Acción Financiera Internacional – FATF/GAFI-);

Que es de resaltar que se encuentra vigente la Ley Nacional N° 25.246, sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de origen Delictivo, que ha su vez ha modificado el Código Penal de la Nación en sus artículos 277 a 279, creando además la Unidad de Información Financiera (UIF), que funciona en Jurisdicción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Que por el artículo 20 incisos 3° y 15° de la norma citada, se establece como sujetos obligados a informar a la Unidad de Información Financiera, las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten Juegos de Azar, y a Organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas;

Que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra plenamente alcanzado, y sometido al cumplimiento de las distintas obligaciones y penalidades que se estipulan en la norma mencionada;

Que siendo el Instituto Provincial de Lotería y Casinos el Organismo de Aplicación de todos los juegos de azar que se exploten en el ámbito territorial de esta Provincia, y a consecuencia de los argumentos vertidos precedentemente, resulta procedente excepcionar al funcionario indicado del cumplimiento del Decreto N° 105/09, convalidando su concurrencia a las Jornadas

M,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

sobre Prevención de Lavado de Dinero;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 388/07 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Convalidar de manera excepcional la comisión de servicios al exterior efectuada por el Dr. Felipe Ignacio Corsunsky, (DNI. 4.405.678), para asistir a la 9na. Conferencia Anual de FIBA – Florida Internacional Bankers Association -, realizada los días 19 y 20 de febrero de 2009, en la Ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar la presente medida de lo dispuesto en el Decreto N° 105/09.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

W DECRETO N° 751


LIC. ALBERTO PÉREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires